

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. quince de julio de dos mil veintiuno

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Yinni Tatiana Oviedo Pérez quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó vía correo electrónico la documental que acredita el cumplimiento de dicho requisito.

II. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Nelly Ruth Duque Leal como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

III. Para los efectos pertinentes, agréguese a los autos la radicación del oficio que comunicó el embargo del inmueble objeto de hipoteca.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-40-03-002-2020-00665-00